



NÚMERO 137

Martes 20 de Junio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 157, correspondiente al día 6 de Junio de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 3 de Junio de 1939 referente a la distribución de alcohol.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de Enero último, fueron dictadas las normas para la distribución del alcohol, atendiendo a la situación en aquella fecha. Desde entonces las necesidades de Defensa Nacional tienden a desaparecer, y la liberación de importantes zonas productoras de alcohol permitirán la destilación de grandes cantidades de residuos vínicos y vinos mal elaborados, con lo que será mucho mayor la cantidad de alcohol disponible.

Sin embargo, antes de llegar a la completa normalidad en la distribución de alcohol, es indispensable mantener cubiertas las necesidades de carácter preferente y limitar los consumos ordinarios, regulando al mismo tiempo las salidas y destino de los alcoholes industriales de melazas.

Por lo expuesto y al objeto de abreviar la tramitación de las peticiones y entregas de alcohol para el consumo ordinario (grupo cuarto de la Orden del 28 de Enero próximo pasado),

Vengo en disponer:

1.º Los consumidores de alcohol comprendidos en el grupo cuarto (consumo ordinario) de la Orden Ministerial del 28 de Enero del pasado, deberán solicitar única y exclusivamente alcohol vínico y de residuos de la vinificación.

Las industrias incluídas en el referido grupo que por el carácter especial de las mismas no puedan consumir otra clase de alcohol que el industrial de melazas neutro o deshidratado, tramitarán sus pedidos en la forma señalada en la Orden Ministerial del 28 de Enero último.

2.º Los peticionarios de alcohol vínico o de residuos de la vinificación podrán dirigirse directamente (sin trámite previo) a las Alcohóleras presentando a las mismas la declaración jurada en la cual constará

el «cupo base anual» que les corresponda. Si lo estimasen preferible podrán continuar solicitando el alcohol por medio del pedido visado en la forma establecida en la Orden Ministerial del 28 de Enero próximo pasado.

3.º Al objeto de evitar duplicidad en las entregas de alcohol vínico y desiduos de la vinificación, los fabricantes vendrán obligados cuando reciban el pedido por medio de declaraciones juradas a relacionar al dorso de las mismas los números de litros servidos y de la guía o guías correspondientes, dando lugar dicha omisión a sanciones que serán proporcionadas a la cuantía del alcohol retirado indebidamente.

4.º La Comisión Interministerial señalará mensualmente el tanto por ciento del alcohol vínico y de residuos de la vinificación que deba ser servido a las peticionarios, en relación con la dozava parte del «cupo base anual» que haya sido fijado a los mismos, comunicándolo directamente a las Inspecciones de Aduanas correspondientes.

5.º A los consumidores de alcohol de todas clases que reciban el mismo a través de almacenistas y deseen solicitarlo directamente de las fábricas, les será concedido por los Inspectores de Aduanas, su «cupo base anual» propio, siempre que dichos peticionarios justifiquen debidamente las cantidades recibidas por medio de almacenistas.

Los Inspectores de Aduanas darán cuenta a la Comisión Interministerial del Alcohol de los cupos autorizados en esta forma, para que la misma rebaje la cantidad autorizada del cupo del almacenista abastecedor.

6.º Los consumidores de alcohol de todas clases que teniendo cupo propio deseen solicitar el alcohol por medio de almacenistas, al objeto de obtener mayores facilidades de transporte, envases, etc., etc., podrán solicitarlo los almacenistas aceptarán el servicio exigiendo a los solicitantes la entrega del pedido visado por las Inspecciones de Aduanas o la declaración jurada con el «cupo base anual» para poder cursarlos a las fábricas suministradoras.

7.º Los fabricantes de alcohol vínico y de residuos de la vinificación, solamente remitirán en lo sucesivo a la Comisión Interministerial de Alcohol, dentro de los 5 primeros días de cada mes, la declaración jurada mensual de la situación de sus fábricas, con expresión de las

cantidades de alcohol producidas y salidas al consumo durante el mes, indicando las existencias en fábrica y las materias primas de que disponen, fijando al mismo tiempo el nombre, clase y cantidad de alcohol servido a cada consumidor.

8.º Los fabricantes de alcohol industrial de melazas tramitarán los pedidos que reciban correspondientes a las industrias referidas en el apartado 2.º del apartado 1.º de la presente Orden, siguiendo exactamente las normas prescritas en la Orden Ministerial del 28 de Enero próximo pasado.

9.º Quedan en vigor todos los preceptos fijados en la disposición ministerial del 28 de Enero próximo pasado que no se opongan a la presente Orden.

Disposición transitoria

Para los meses de Abril, Mayo y Junio, las Alcohóleras de alcohol vínico y de residuos de la vinificación podrán entregar a los peticionarios, el tanto por cien de la cuarta parte del «cupo base anual» que tengan fijado por las Inspecciones de Aduanas correspondientes, como cantidad total para el segundo trimestre, debiendo las Alcohóleras descontar del total, los adelantos que para dicho trimestre hubiesen entregado a sus peticionarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao, 3 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — P. D., Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

2016

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 136

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Riobobos, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria. El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2044

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Salvatierra de Santiago, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos por existencia de errores técnicos es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el precepto legal antes citado.

Cáceres, 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Administrador, P. E., Félix Crespo.

2027

NEGOCIADO DE URBANA

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos por existencia de errores técnicos es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el precepto legal antes citado.

Cáceres, 17 de Junio de 1939 Año de la Victoria. — El Administrador, P. E., Félix Crespo.

2027

NEGOCIADO DE URBANA

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Ibañero, se previene que el plazo para entablar reclama-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeida	Logrosán	Logrosán	Caprina	>	62	43	>	19
Idem	Idem	Alía	Idem	1.569	>	1.569	>	>
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Bovina	146	>	146	>	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	>	85	>	>	85
Idem	Idem	Idem	Porcina	>	48	>	>	48
Idem	Alcántara	Alcántara	Bovina	74	>	74	>	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	26	>	26	>	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	32	>	32	>	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	66	>	66	>	>
Idem	Logrosán	Guadalupe	Caprina	182	>	115	>	67
Idem	Idem	Idem	Porcina	70	>	70	>	>
Idem	Garrovillas	Monroy	Bovina	23	>	19	4	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	770	>	761	9	>
Idem	Jarandilla	Villanueva de la Vera	Idem	88	102	190	>	>
Idem	Trujillo	Miajadas	Ovina	170	52	105	>	117
Idem	Idem	Idem	Caprina	21	17	20	>	18
Idem	Garrovillas	Talaván	Caprina	206	>	200	6	>
Idem	Coria	Coria	Porcina	74	>	74	>	>
Idem	Trujillo	Escorial	Ovina	45	>	40	5	>
Idem	Idem	Idem	Caprina	2	>	2	>	>
Idem	Idem	Idem	Bovina	9	>	9	>	>
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	2	>	2	>	>
Idem	Trujillo	Villamesías	Idem	8	>	8	>	>
Idem	Idem	Idem	Ovina	14	>	14	>	>
Idem	Montánchez	Montánchez	Bovina	2	>	2	>	>
Idem	Coria	Holguera	Ovina	14	1.300	1.315	>	>
Idem	Plasencia	Mirabel	Bovina	90	>	>	>	90
Idem	Idem	Idem	Caprina	218	>	>	>	218
Idem	Navalmoral	Navalvillar de Ibor	Idem	281	>	>	>	281
Idem	Idem	Idem	Bovina	7	>	>	>	7
Idem	Idem	Idem	Porcina	20	>	>	>	20
Idem	Plasencia	Malpartida de Plasencia	Caprina	234	>	>	>	234
Idem	Idem	Idem	Bovina	36	>	>	>	36
Idem	Idem	Idem	Ovina	61	>	>	>	61
Idem	Idem	Idem	Porcina	225	>	>	>	225
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Ovina	212	>	186	>	26
Idem	Coria	Torrejoncillo	Idem	300	200	500	>	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	>	100	100	>	>
Idem	Idem	Guijo de Galisteo	Bovina	35	83	83	3	32
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	>	1	1	>	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	>	7	7	>	>
Idem	Hervás	Ladrillar	Caprina	>	70	10	>	60
Peste	Plasencia	Plasencia	Porcina	6	>	6	>	>
Rabia	Trujillo	Miajadas	Felina	>	1	>	1	>
Idem	Hoyos	Acebo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Idem	Canina	>	1	>	1	>
Idem	Alcántara	Cecavín	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Idem	Porcina	>	2	>	2	>
Sarna	Logrosán	Campo Lugar	Ovina	180	>	180	>	>
Idem	Idem	Guadalupe	Idem	23	>	>	>	23
Idem	Coria	Torrejoncillo	Idem	400	>	400	>	>
Idem	Navalmoral	Almaraz	Idem	300	>	100	>	200
TOTAL				6.242	2.133	6.475	33	1.867

Cáceres, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez. 1936

ciones en solicitud de revisión general de los trabajos por existencia de errores técnicos es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Ibañeta, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión en armonía con el precepto legal antes citado.

Cáceres, 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Administrador, P. E., Félix Crespo.

2029

NEGOCIADO DE URBANA

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificio y solares del término municipal de Serrejón, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos por existencia de errores técnicos, es de un año, a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Se

rejón, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el precepto legal antes citado.

Cáceres, 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — P. E., Félix Crespo. 2030

NEGOCIADO DE URBANA

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Herguajuela, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos por existencia de errores técnicos, es de un año, a

partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Herguajuela, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el precepto legal antes citado.

Cáceres, 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Administrador, P. E., Félix Crespo.

2031

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 24

Busca y captura.

549. Ramón Prim Calaf, de 32 años, de Vendrell, vivía en Rosal, 29 bis. J. I. número 13. Sumario 27 del 39. Tentativa de robo. 245-4.

550. Argimiro García Gutiérrez, Teniente del Ejército rojo, vivía en Calvo Asensio, 10, Madrid. J. S. 313-78.

551. Rafael Alama Plaza, Comandante rojo, acusado de asesinato. J. S. 313-81.

552. Enrique Nalda Mestares, Capitán rojo, acusado de asesinato. J. S. 313 82.

553. Miguel Pubill Vilas, chófer del Ejército rojo, acusado de asesinato 313 83.

554. Alfonso Riera Morejón, chófer. J. S. 315 65.

555. Alfonso Solé Boria, (a) «Solé de las Almendras», de 39 años, de San Antolín, miembro destacado del Comité revolucionario de Cervera. J. M. de Cervera. 315-66.

356. Juan Martínez, vivía en Montseny, 118, principal. Torratxa. J. S. 317-48.

557. Francisco Soberano Sánchez, de unos 23 años, acusado de robo de un vehículo marca «Fiat», número 60.599-B. de la Jefatura de Farmacia. J. S. 361-1.

558. Ricardo Lanza Ruiz, que vivía en Ventollos, 35, bajos (Gracia) domicilio de una hermana suya, acusado de asesinato. Audiencia de Zaragoza. 317-53.

559. Matías Silé Milines, (a) «Masanet», autor de asesinatos en Balaguer durante el período rojo.

560. Del autor o autores abandono de una niña de un mes de edad, en la calle de Valdoncellas, 8. Juzgado Instrucción número 13. Sumario 31 del 39. 265-50.

561. Del autor o autores del abandono de un niño de unos diez días en la casa 19 de la calle Claris. Juzgado de Instrucción número 10. 361-37.

Busca y ocupación.

562. De tres máquinas de escribir Underwood, números 165.216, 553.964 y 263.053, y otra máquina también Underwood, tipo «Elite», 3-14 número 145-257, sustraídas a la Compañía M. Z. A. en la estación de Francia. J. de Idem. número 15. Sumario 28-1939. Hurto. 361-21.

563. De dos máquinas de escribir Underwood números 2.052.509 y 2.301.268 modelo número 5 carro pequeño, sustraídas de las oficinas de la Compañía Transmediterránea. J. de I. número 11. Sumario 30 39 361-20.

564. De un automóvil marca «D. K. V.» número 6.782-Z motor número 658.416, propiedad de Alfonso Kur Nicolás, vive en Copérnico, 19. J. de I. número 12. 9-1939. 235 37.

Averiguación de domicilio o paradero.

565. Adela y Carmen Fernández Mancebo, domiciliadas últimamente en Pla, 101, Barceloneta. J. S. 159-80 y 81.

566. Angeles Sorribas Moreno, de Huesca, hija de Blas y Angela, de 30 años. J. de I. número 2. Exhorto Juzgado número 2. Málaga. Sumario sobre aborto. 361-13.

567. Juan Guita Cabo, J. de I.

número 16 por exhorto. J. de I. de Pamplona. Sumario por lesiones y daños. 361-19.

568. Jaime Prados Núñez, vivía en Córcega, 107. J. de I. número 13. Exhorto. 361-18.

569. Miguel Fernández Pardo, sargento de Infantería, pertenecía al Regimiento de Badajoz número 13, de León, hijo de Miguel y Eufrosia J. de I. número 4. Exhorto. 361-17.

570. Sebastián Mulet Canela, que en Marzo último fué arrollado por el tren en el kilómetro 359 de la línea del Norte. J. de I. número 6. 361-15.

571. Quienes sean los más próximos parientes del interfecto José Pla Pallarés, que falleció el 16 de Febrero último en el Hospital Clínico. J. de I. número 2. 361-16.

Queda sin efecto.

El servicio número 529 de 1939, referente a Ricardo de la Rosa Fernández.

Barcelona, 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

1991

Comision Provincial de Subsidio al Combatiente

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Maestros que se ausenten durante vacaciones, serán sustituidos por Secretarios Ayuntamientos en Comisiones Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

2018

Jefatura de Industria

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938

Instalación de Industria tipo A

«Hijo de Juan Bautista Serrano» solicita autorización para instalar en esta Capital una industria manual de confección de calzado, en la que ha de emplear seis operarios.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, puede presentar sus reclamaciones en el término de ocho días naturales, desde la publicación del presente anuncio en esta Jefatura de Industria.

Cáceres, 17 de Junio de 1939, Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

2017

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas

En la sesión celebrada en el día de la fecha se acordaron los siguientes nombramientos de Maestros:

Para Miajadas a don Felipe Collado, propietario provisional.

Idem Miajadas, a don Luis Rodríguez López, propietario provisional.

Idem Valdemorales, a don Juan Francisco Acedo Fernández, interino, ex-combatiente.

Idem Gargantilla, a doña Guadalupe Mateos López, propietaria provisional.

Idem Ibañerando, a don Manuel Belvis, interino, ex combatiente.

Idem Montánchez, a don Tomás Quesada, interino, ex combatiente.

Cáceres, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de la Comisión, Higinio Bullón Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, Pablo García Aguilera.

1999

Juzgados

CORIA

Don Benigno Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de bienes anteriores en funciones de esta ciudad de Coria.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Nicolás Arévalo Céspedes, contra don Antonio Diodoro Noguera Fernández, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y ocho pesetas, se saca a pública subasta por primera vez, y por término de veinte días y como de la propiedad del demandado.

La tercera parte de un terreno, de cabida dos fanegas aproximadamente, igual a una hectárea, veinticinco áreas y setenta y nueve centiáreas, al sitio «Cachón Redondo, segregación de la finca Isleta; linda todo el terreno al Saliente, con carretera del Puente Guadancil a Ciudad Rodrigo; Mediodía, con camino público; Poniente, con Cachón Redondo, de herederos de doña Loreto Clemente, y Norte, con río Alagón; y ha sido tasada en veinticinco pesetas; la cual fué embargada en dicho procedimiento para el pago de la cantidad reclamada.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día doce del próximo mes de Julio, a las once horas; y se advierte que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin haber consignado el diez por ciento por lo menos, de su tasación. También se hace constar que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Coria a quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Benigno Gutiérrez.—El Secretario, Zacarías Gutiérrez.

(26'50 pstas).

2040

HERVAS

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, de bienes anteriores, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido por haber sido militarizado el titular.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Felipe Blanco Montero, vecino de Santa Cruz de Paniagua, sustraído la noche del 31 de Mayo último al 1.º del actual, en el sitio conocido por la Rivera, del término municipal de dicho pueblo; caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la per-

sona o personas que lo condujere si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 31 del año en curso.

Dado en Hervás a 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Martín Sánchez.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Señas del semoviente sustraído

Una yegua pelo negro, de dieciocho años de edad, alzada 1'40, raza Española, lunares blancos en los costillares y frontal, hierro en elanca izquierda con las letras U. S. P. de la Sociedad particular de Santa Cruz de Paniagua.

2019 y 2020

Alcaldías

TORREMOCHA

Edicto

El día veintisiete del actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta pública para el arriendo de los aprovechamientos de rastrojera de la dehesa de Propios de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo la cantidad de DOS MIL PESETAS en que han sido tasados dichos aprovechamientos.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda el día veintiocho con el mismo tipo y condiciones y a la misma hora fijada para la primera.

Torremocha, diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Flores.

(Pstas. 13'80.)

2024

GARCIAZ

Padrón de Cédulas personales para 1939, aprobado por la Excma. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Garciaz, 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eusebio Teno.

1973

PLASENCIA

Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción durante el presente ejercicio 1939, de los derechos sobre «Vigilancia de establecimientos», queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Plasencia a 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Simón.

2041

Año de 1939.—Mes de Febrero. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha..... Existencia en Caja en 20 de Febrero de 1939, 228.558 62

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																DOCUMENTOS comprobatorios	
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.		TOTALES
1	Abadía	..	2	..	2	..	5	2	13	1.080
2	Abertura	..	3	..	14	..	15	35	2.640
3	Acebo	3	9	5	31	8	27	7	126	10.830
4	Acehucho	..	11	8	18	3	38	104	8.775
5	Aceituna	11	9	3	25	1.440
6	Ahigal	..	9	26	11	19	16	7	92	6.210
7	Albalá	..	1	11	20	10	29	2	117	11.040
8	Aicántara	..	24	..	52	..	61	1	203	18.105
9	Aicollarín	..	2	1	10	3	14	46	4.200
10	Aicuésca	2	17	18	31	3	44	142	10.845
11	Aideacentenera	1	11	2	32	4	33	100	7.965
12	Aidea del Cano	1	3	4	24	4	32	96	8.610
13	Aidea de Trujillo	..	9	6	18	4	17	2	69	5.325
14	Aideanueva de la Vera	..	4	8	48	19	42	9	185	16.530
15	Aideanueva del Camino	1	4	10	14	4	19	5	67	5.625
16	Aldehueta de Jerte	4	1	4	1	11	900
17	Alía	2	9	6	14	3	69	7.230
18	Aliseda	..	13	4	47	3	51	169	14.715
19	Almaraz	1	6	..	9	1	36	3.630
20	Almoharín	..	8	23	31	31	24	25	156	12.015
21	Arco	1	1	60
22	Arroyo de la Luz	17	41	24	36	57	53	24	417	38.835
23	Arroyomolinos de la Vera	..	7	6	8	6	7	2	44	3.255
24	Arroyomolinos de Montánchez	..	8	7	16	7	25	86	7.290
25	Baños	2	8	15	7	1	5	2	49	3.285
26	Barrado	3	8	6	5	5	2	1	34	1.995
27	Belvis de Monroy	..	6	..	7	..	6	1	27	2.145
28	Benquerencia	..	5	4	2	2	4	1	22	1.530
29	Berzocana	3	7	12	14	10	22	5	94	7.590
30	Berrocallejo	..	2	..	5	..	14	30	2.730
31	Bohonal de Ibor	1	5	7	11	8	9	2	50	3.615
32	Botija	..	1	1	11	..	10	30	2.535
33	Brozas	1	8	4	26	6	65	270	30.705
34	Cabañas del Castillo	..	4	16	16	5	22	78	6.015
35	Cabezabellosa	4	4	5	14	5	8	3	49	3.390
36	Cabezueta del Valle	..	11	6	28	13	35	10	145	12.810
37	Cabrero	..	2	4	3	3	1	6	21	1.620
38	Cáceres	2	12	24	20	23	210	23	840	101.670
39	Cachorrilla	2	..	5	2	7	3	3	24	1.755
40	Cadalso	1	8	7	9	8	6	1	40	2.355
41	Calzadilla	1	1	1	17	9	23	1	67	5.760
42	Caminomorisco	2	6	11	8	16	15	10	88	7.455
43	Campillo de Deleitosa	6	3	3	3	6	..	4	26	1.500
44	Campo (El)	12	..	19	45	4.110
45	Cañamero	..	10	7	17	15	17	4	66	4.575
46	Cañaveral	..	3	4	31	1	24	93	8.325
47	Carbajo	4	7	3	1	2	19	1.365
48	Carcaboso	4	3	4	4	2	23	2.265
49	Carrascalejo	1	6	0	10	9	30	3.090
50	Casar de Cáceres	..	8	14	54	19	63	4	204	17.055
51	Casar de Palomero	3	12	19	6	12	4	12	74	4.920
52	Casares de las Hurdes	14	4	16	7	5	49	3.585
53	Casas de Don Antonio	6	7	3	5	1	34	2.940
54	Casas de Don Gómez	7	6	7	7	3	31	2.205
55	Casas del Castañar	3	10	4	4	9	4	9	42	2.880

(Continuará)